

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Y

LOS FONDOS, PROGRAMAS, AGENCIAS Y OTRAS ENTIDADES DE LAS
NACIONES UNIDAS EN LA REPUBLICA DE HONDURAS

Y

LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COOPERACIÓN SUR-SUR

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “Memorando”) el Gobierno de la República de Honduras; los Fondos, Programas, Agencias y Otras Entidades de las Naciones Unidas en la República de Honduras, (en adelante “SNU”); y la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, una oficina establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante “PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América); y se denominarán individualmente “Parte” y conjuntamente “Partes”.

Considerando que las partes convienen en la importancia creciente y en las potencialidades de la Cooperación Triangular, como una herramienta que promueve asociaciones horizontales, basadas en la reciprocidad, con el fin de lograr los resultados en materia de desarrollo.

Considerando que el Gobierno de Honduras, desde su rol dual de receptor y oferente, entiende la Cooperación Sur-Sur como un instrumento de la política exterior, que se encuentra en sintonía con su interés del desarrollo del país en los ámbitos político, económico y ambiental.

Considerando que la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) conforme a la Ley de la Administración Pública le compete lo concerniente a la Cooperación Internacional, y que a través de la Subsecretaría de Cooperación y Promoción Internacional, es la entidad responsable de coordinar, gestionar, promover y facilitar la cooperación de Honduras, para los efectos del presente acuerdo.

Reconociendo que los países en desarrollo son los principales responsables de emprender, gestionar, y organizar las actividades de Cooperación Sur-Sur y que los países desarrollados y las organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas desempeñan funciones promocionales y catalizadoras dentro del contexto de cooperación triangular, tal y como establecen la resolución 60/212 del 22 de diciembre del 2005, disposición numeral 4, aprobada por la Asamblea General, y el “Marco de Directrices Operacionales para el Apoyo de las Naciones Unidas a la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular”, disposición numeral 10 y 11, SSC/19/3 de 2016, del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur.

Considerando que el SNU, representado por la Coordinadora Residente, ha firmado con el Gobierno de Honduras un Marco de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD

2017-2021) en el que la *“facilitación de la Cooperación Sur-Sur y Triangular”* se identifica como uno de los aspectos más destacados del valor agregado del SNU, y en donde se establece el compromiso de *“articular, en la medida posible, iniciativas de cooperación sur-sur y cooperación triangular en el marco de un plan específico interagencial [...]”*.

Considerando que las Partes reconocen y se comprometen a trabajar hacia una aplicación coordinada de las iniciativas, los acuerdos adoptados, y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas, 50/119, de 20 de diciembre de 1995, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 59/250, de 22 de diciembre de 2004, 60/212, de 22 de diciembre de 2005, 62/209, de 19 de diciembre de 2007, 63/233, de 19 de diciembre de 2008, 64/1, de 6 de octubre de 2009, 67/227, de 21 de diciembre de 2012, 69/239, de 19 de diciembre de 2014, 70/222, de 22 de diciembre de 2015, 71/244, de 21 de diciembre de 2016, relacionadas a la Cooperación Sur-Sur.

Considerando que el Gobierno de Honduras ha solicitado la implementación del modelo *“Unidos en la Acción”* para desarrollar enfoques que mejoren la coherencia, la eficiencia y la eficacia del trabajo del SNU a nivel de los países reduciendo los costos de transacción para los socios nacionales.

Considerando que el SNU está comprometido en intensificar sus esfuerzos para fortalecer la Cooperación Sur-Sur y Triangular, y que se adopten medidas concretas para incorporar de manera efectiva la Cooperación Triangular en sus políticas y su labor ordinaria de programación conforme a lo establecido en la resolución del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur (SSC/19/3) del 19 de mayo del 2016: *“Marco de Directrices Operacionales para el Apoyo de las Naciones Unidas a las Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular”*.

Considerando que el Gobierno de Honduras y el SNU están comprometidos con avanzar en un sistema de cooperación internacional más equitativo y solidario, que contribuya al país e imprescindible para hacer realidad la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, destacando el Objetivo de Desarrollo Sostenible 17: Revitalizar la Alianzas Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Considerando que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas en los países y trabaja en colaboración con sus asociados en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho;

Considerando que la Asamblea General ha encomendado a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur que promueva, apoye y fomente la cooperación sur-sur en todo el sistema de las Naciones Unidas y en toda la comunidad internacional de desarrollo aprovechando su alcance mundial, potenciando sus capacidades normativas e institucionales para asistir a los organismos de las Naciones Unidas y a los países en desarrollo en el fortalecimiento de sus capacidades de cooperación sur-sur.

Considerando que la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur tiene el fin de promover, coordinar y apoyar la cooperación sur-sur y triangular a nivel mundial y dentro del sistema de las Naciones Unidas. Contribuye a apoyar los esfuerzos de los países para administrar, diseñar e implementar políticas e iniciativas de cooperación sur-sur

a través de la identificación, y la transferencia de soluciones exitosas de desarrollo generadas por el Sur. La UNOSSC está interesada en mejorar sus actividades de desarrollo de conformidad con su actual Marco Estratégico (2014-2017) a fin de que el sistema de las Naciones Unidas pueda promover la cooperación sur-sur de conformidad con los principios establecidos en el documento final de Nairobi de la Conferencia de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur (A/RES/64/222).

POR ELLO, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

Artículo I Propósito y Alcance

El propósito de este Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, en materia de Cooperación Sur-Sur y Triangular.

Artículo II Áreas de Cooperación

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

El Gobierno de Honduras:

- a. Coordinar y facilitar las acciones de la Cooperación Sur-Sur y Triangular de Honduras conforme a las disposiciones establecidas en los distintos instrumentos del Sistema Nacional de Planificación (SNP), los cuales corresponderán a la demanda del desarrollo del país.
- b. Establecer y desarrollar mecanismos concertados de seguimiento y monitoreo a las estrategias, programas y proyectos de Cooperación Sur-Sur y Triangular conforme a los lineamientos de los instrumentos de SNP y las demandas de desarrollo.
- c. Diseñar, generar e implementar un Plan de Desarrollo de Capacidades sobre la Cooperación Sur-Sur y Triangular para la Cancillería, las instituciones implementadoras, cooperantes tradicionales acreditados en Honduras y la academia hondureña y otros actores vinculados a la temática.
- d. Actualizar la oferta de Cooperación Sur-Sur.
- e. Construir herramientas que permitan facilitar la gestión de la Cooperación Sur-Sur y Triangular en Honduras.
- f. Cumplir con los principios y criterios de la gestión de Cooperación Triangular desde el rol dual de Socio Receptor y Primer Oferente y con la estrategia emanada del presente acuerdo
- g. Facilitar y proporcionar supervisión técnica en conjunto con el SNU a las iniciativas, acciones, programas, proyectos de Cooperación Triangular que resulten en el marco del presente acuerdo.
- h. Designar un punto focal para facilitar las acciones entre las partes.

- i. En el rol de Primer Oferente, atender la demanda de países receptores y la oferta de países oferentes en el marco de acuerdos, convenios, comixtas¹ entre los socios, así como a solicitud explícita de un socio receptor u oferente, en concordancia con las prioridades nacionales del mismo.
- j. Desde el rol de Socio Receptor, gestionar, negociar, facilitar, coordinar, dar seguimiento y evaluar la Cooperación Sur-Sur y Triangular en el marco de acuerdos, convenios, comixtas entre los socios.
- k. Sistematizar tanto la demanda como la oferta de Cooperación Sur-Sur y Triangular de Honduras.
- l. Desde el rol dual de Socio Receptor o Primer Oferente bajo la modalidad de costos compartidos, aportar recursos económicos, humanos, o en especie.
- m. Identificar de manera conjunta con el SNU, posibles demandas y ofertas de experiencias y buenas prácticas a compartir bajo la cooperación entre países en desarrollo en el marco del presente acuerdo.
- n. Gestionar, negociar, coordinar y evaluar de manera conjunta con el SNU, las iniciativas, acciones, proyectos, programas de Cooperación Triangular que resulten en el marco del presente acuerdo.
- o. Identificar, conjuntamente con el SNU, posibles Segundos Oferentes, que podrían ser: Cooperantes Tradicionales Bilaterales y Multilaterales, Sector Privado y/o Sector de la Sociedad Civil u otros, que podrían contribuir mediante la modalidad de costos compartidos.
- p. Coordinar con SNU acciones para la celebración del Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, que se celebra todos los años el 12 de septiembre, para concienciar sobre los beneficios de la Cooperación Sur-Sur y Triangular.

El Sistema de Naciones Unidas en Honduras se compromete a:

- a. Promover, y apoyar la Cooperación Triangular dentro del Sistema de las Naciones Unidas y con otros Segundos Socios Oferentes.
- b. Apoyar técnicamente iniciativas encaminadas a fortalecer la instancia rectora y responsable de la Cooperación Sur-Sur y Triangular de Honduras.
- c. Apoyar técnicamente las iniciativas emprendidas por el Gobierno de Honduras para promover sus buenas prácticas y experiencias para compartir con otros países en desarrollo.
- d. En el marco del MANUD y junto con el Gobierno de Honduras, fomentar acciones, proyectos y/o programas de cooperación triangular en beneficio de instituciones nacionales y de otros países en desarrollo.
- e. Cumplir con los principios y criterios de la gestión de Cooperación Triangular desde el rol de Segundo Socio Oferente, y la estrategia emanada del presente acuerdo
- f. Desde su rol como Segundo Socio Oferente, en el marco del MANUD evaluar las oportunidades para formular programas de Cooperación Triangular y contribuir con experiencias/proyectos exitosos del SNU al portafolio de oferta de cooperación sur-sur del Gobierno de Honduras.

¹ **Comixta:** Es el mecanismo de más alto nivel estipulado en los Convenios Marcos de Cooperación Técnica y Científica entre países en desarrollo, en el cual se presentan, negocian y aprueban los programas de cooperación. La Comisión Mixta se integra por representantes de cada uno de los gobiernos de las repúblicas que firmaron dichos Convenios y debe reunirse ordinariamente cada dos años en forma alternativa en dichos países. Es importante señalar que este mecanismo es empleado por la mayoría de los Cooperantes Sur-Sur, que otorgan Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD), aunque existen excepciones.

- g. Promover el intercambio de información de las actividades de Cooperación Triangular y fomentar la sensibilización sobre los beneficios de la Cooperación Sur-Sur y Triangular.
- h. Informar de las acciones de apoyo a la Cooperación Sur-Sur y Triangular y los resultados obtenidos, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Registro de Información del Módulo de Cooperación Sur-Sur y Triangular de la Plataforma de Gestión de la Cooperación de Honduras y del Sistema Integrado de Datos de Iberoamérica de la Cooperación Sur-Sur y Triangular (SIDICSS).
- i. Apoyar, en la medida de lo posible, al gobierno en su proceso de sistematizar y priorizar tanto la demanda como la oferta de Cooperación Sur-Sur y Triangular de Honduras.
- j. Designar un punto focal para facilitar las acciones entre las Partes.
- k. Apoyar al Gobierno de Honduras en la identificación de posibles Segundos Oferentes (Cooperantes Tradicionales Bilaterales y Multilaterales, Sector Privado y/o Sector de la Sociedad Civil)
- l. Promover y difundir, en conjunto con el Gobierno de Honduras, las buenas prácticas de Cooperación Sur-Sur y Triangular en diversas actividades regionales e internacionales.
- m. Coordinar con el Gobierno de Honduras acciones para la celebración del Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, que se celebra todos los años el 12 de septiembre, para concienciar sobre los beneficios de la Cooperación Sur-Sur y Triangular.

El PNUD representado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur se compromete a:

- a. Prestar apoyo al Gobierno de Honduras para formular políticas, leyes y normas que faciliten su participación en la Cooperación Sur-Sur y Triangular, o mejorar las ya existentes, así como apoyar en la elaboración de sistemas propios orientados a valorizar la Cooperación Sur-Sur y Triangular tanto a nivel cuantitativo como cualitativo y mejorar la recopilación de datos a nivel nacional a fin de promover la elaboración de metodologías y estadísticas de la Cooperación Sur-Sur y Triangular.
- b. Llevar a cabo investigaciones que permitan determinar las esferas en que la Cooperación Sur-Sur y Triangular puede tener los máximos efectos en el desarrollo.
- c. Conocer bien los principales mecanismos de financiación de la Cooperación Sur-Sur y Triangular y apoyar al Gobierno de Honduras para que obtenga acceso a esas fuentes.
- d. Promocionar el intercambio de conocimientos sur-sur y triangular a través de las soluciones pertinentes para el logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, previa consulta y debida autorización de las partes involucradas.
- e. Documentar e intercambiar entre sí las mejores prácticas y enfoques exitosos en áreas de interés común.
- f. Facilitar diálogos de alto nivel para fortalecer la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular.

Todas las actividades conjuntas o coordinadas a realizar que se deriven de las áreas de cooperación acordadas anteriormente se definirán en un Plan de Trabajo a desarrollar de común acuerdo.

Artículo III

Consultas e Intercambio de Información

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración mutua.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud de este Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud de este Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV

Aplicación del Memorando

4.1 Todas las actividades del SNU previstas están sujetas a la disponibilidad de fondos. Para ello, con el fin de llevar a cabo las actividades concretas que se prevé realizar en virtud del presente Memorando, las Partes concluirán acuerdos de participación en la financiación de los gastos, de conformidad con los respectivos reglamentos, reglamentaciones y procedimientos de las Partes, en los que se especificarán los costos o gastos relacionados con la actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por las Partes. Todos los fondos que reciba el SNU se utilizarán de acuerdo a sus reglamentos, reglamentaciones, políticas y procedimientos. Los acuerdos de participación en la financiación de los gastos también incluirán una disposición en la que se incorporará por referencia el Memorando, que se aplicará a dichos acuerdos y a los proyectos y/o programas financiados con cargo al mismo.

4.2 Se entiende que todas las actividades se realizarán con arreglo a los documentos de proyecto convenidos entre el SNU y el Gobierno de Honduras, y de conformidad con los reglamentos, reglamentaciones, políticas y procedimientos aplicables del SNU.

4.3 Los costos de las actividades de relaciones públicas que se realicen en el marco de la colaboración y no estén cubiertos por un acuerdo específico de participación en la financiación de los gastos concluido de conformidad con este Memorando, correrán a cargo del Gobierno de Honduras.

4.4 Ninguna de las Partes actuará como agente, representante o entidad asociada de la otra Parte. Ninguna de las Partes concluirá ningún contrato ni adquirirá ningún compromiso en nombre de la otra Parte y será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a su propia cuenta o en su nombre, con arreglo a lo dispuesto en el presente Memorando y en los acuerdos de participación en la financiación de los gastos concluidos en virtud del mismo.

4.5 Cada una de las Partes será responsable de todo acto u omisión que guarde relación con este Memorando y de su aplicación

Artículo V Visibilidad

Las Partes reconocen que los arreglos de cooperación deben ser publicitados, por lo que acuerdan reconocer el rol y la contribución de cada organización en toda la documentación de información pública relativa a las instancias de dicha cooperación, y utilizar el nombre y emblema de cada organización en aquella documentación relacionada con la cooperación, de acuerdo a las políticas actuales de cada organización y sujeto a la expresa aprobación escrita de cada Parte.

Artículo VI Duración, Rescisión, Renovación y Modificación

6.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de dos años a partir de la fecha de su firma, tal como se define en el artículo X, a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. El presente Memorandum se renovará previa evaluación de la Partes, mediante el intercambio de notas por un periodo igual vigencia.

6.2 En caso de rescisión de este Memorando, todos los acuerdos de participación en la financiación de los gastos o de cooperación sobre proyectos, y todos los documentos de proyecto convenidos en virtud del mismo, también podrán rescindirse de conformidad con los términos de la disposición relativa a la rescisión incluida en dichos acuerdos. En tal caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para dar una conclusión rápida y ordenada a todas las actividades realizadas con arreglo al presente Memorando, los acuerdos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyectos.

6.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Artículo VII Notificaciones y Direcciones

Toda notificación o solicitud que se deba o pueda efectuar en virtud de lo dispuesto en el presente Memorando deberá realizarse por escrito. Dicha notificación o solicitud se considerará debidamente realizada cuando haya sido entregada en mano, por correo certificado, por mensajero, por télex o telegrama, a la Parte a la que la notificación o solicitud deba ser efectuada, en la dirección especificada a continuación o en cualquier otra dirección que se haya notificado posteriormente.

Por el SNU:

Sra. Consuelo Vidal,
Coordinadora Residente del Sistema de Naciones
Unidas,
Representante Residente del PNUD
Casa de las Naciones Unidas
Col. Palmira, Av. Rep. de Panamá
Tegucigalpa, Honduras
Apartado 976

Por el Gobierno de Honduras:

Sra. María del Carmen Nasser de Ramos,
Subsecretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional,
Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional,
Avenida Juan Ramón Molina, 1ra Calle,
7ma Avenida, Antiguo Edificio del Banco Central,
Barrio El centro, Tegucigalpa, Honduras

Por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur:

Ines Tofalo
304 East 45th Street, FF-12
New York, NY 10017

Artículo VIII Disposiciones Generales

8.1 El presente Memorando y todos los acuerdos de cofinanciación y documentos de proyecto relacionados con él constituyen la totalidad del acuerdo de las Partes con respecto al tema del mismo y sustituye a todos los acuerdos anteriores sobre el mismo tema. En caso de que una de las Partes incumpliera una de las disposiciones de este Memorando ello no constituirá una renuncia a lo dispuesto en dicha disposición o en cualquiera de las otras. La invalidez o la imposibilidad de cumplir cualquiera de las disposiciones de este Memorando no afectarán a la validez o al cumplimiento del resto de sus disposiciones.

8.2 Nada de lo dispuesto en este en este Memorando se interpretará como la creación de una empresa conjunta o cualquier otra forma de compromiso legalmente vinculante.

Artículo IX Prerrogativas e Inmunities

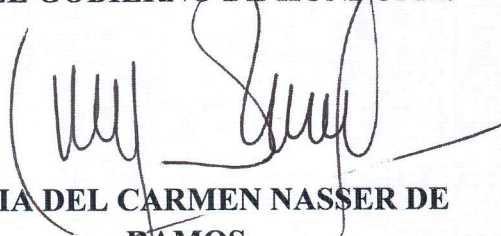
Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunities de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

Artículo X Entrada en vigor

Este Memorando se firmará en tres ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, y los mismos, debidamente cumplimentados, constituirán un documento completo, que entrará en vigor el 19 de julio del 2017.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

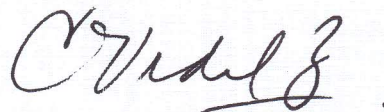
POR EL GOBIERNO DE HONDURAS



**MARIA DEL CARMEN NASSER DE
RAMOS**

**Sub Secretaria de Estado en Cooperación y
Promoción Internacional**

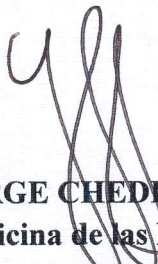
POR EL SNU



CONSUELO VIDAL

**Coordinadora Residente del Sistema
de las Naciones Unidas en Honduras**

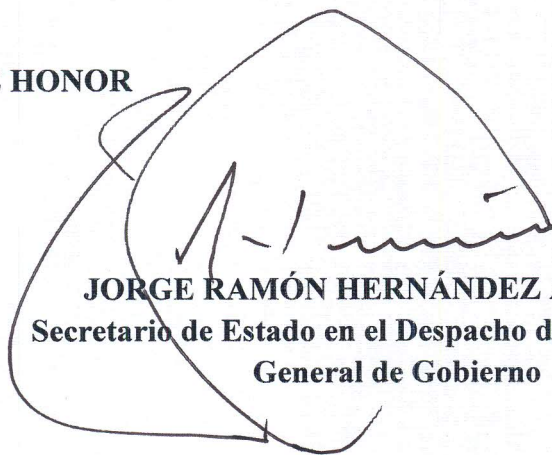
POR EL PNUD



JORGE CHEDIEK

**Director de la Oficina de las Naciones Unidas
para la Cooperación Sur-Sur y
Enviado del Secretario General para la Cooperación Sur-Sur**

TESTIGO DE HONOR



**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación
General de Gobierno**